TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL

Valledupar, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Admítanse los recursos de apelación presentados y sustentados por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, en contra de la sentencia emitida el 21 de marzo de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, en el asunto referenciado.

Ahora bien, se tiene que el abogado Carlos Alberto Hernández Pava presentó renuncia al poder que le fue otorgado por la demandante

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso que dispone:

> "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Luego entonces, como quiera que se cumplen con los presupuestos de la norma mencionada, se acepta la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

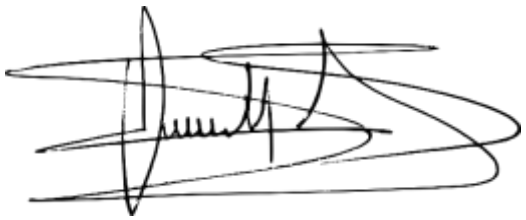

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado